



# GACETA DE MADRID.

JUEVES 30 DE ENERO DE 1823.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 14 de Enero.

Se cree que Revenga, comisionado de la república de Colombia, que ha llegado á esta ciudad, viniese autorizado con los poderes necesarios para terminar las contestaciones que han ocurrido con motivo del empréstito contratado por Zea; pero Revenga ha sido enviado por el poder ejecutivo de la república, el cual no tiene facultades para ajustar ó confirmar ningún empréstito, porque estos son actos reservados al Congreso.

Los poderes que trae Revenga tienen un objeto enteramente político; pero hay otra persona encargada expresamente de la contrata de mudas.

En el Congreso de Verona se trató largamente del tráfico de los negros. El filántropo inglés de la secta de los *Amigos* fue al Congreso, y presentó á los Soberanos aliados una memoria sobre el tráfico, en la cual defendía elocuentemente la causa de los infelices africanos, y suplicaba al Congreso en nombre de la religion y de la humanidad que tomase medidas decisivas para abolir este infame tráfico, que la codicia mercantil mantiene todavía en desprecio de las leyes y de todos los tratados.

Las grandes potencias, exceptuada únicamente la Francia, es decir, la Rusia, la Inglaterra, la Prusia y el Austria han tomado sobre este punto resoluciones vigorosísimas, y han convenido en que el comercio de los negros debe reputarse por delito de piratería, y que cada potencia tiene derecho de calificarlo y de castigarlo. Se impone pena capital á los transgresores, y se dice que el ministro francés no se ha conformado con estas leyes, alegando que su ejecución ofrece obstáculos insuperables. Sea lo que fuere, la resolución del Congreso es importantísima, y esperamos que será suficiente para hacer que cese un tráfico que es la deshonra de la humanidad.

Desde el 11 de Diciembre de 1821 hasta el 10 de Diciembre de 1822 han sido enterradas en esta capital 18,865 personas: se han bautizado 23,373; han muerto 4605 de menos de dos años, 2033 de dos á cinco, 932 de cinco á 10, 649 de 10 á 20, 1348 de 20 á 30, 1905 de 30 á 40, 1905 de 40 á 50, 1826 de 50 á 60, 1562 de 60 á 70, 1224 de 70 á 80, 686 de 80 á 90, 104 de 90 á 100, una de 100 años, y otra de 101. El número de las personas enterradas en este año ha excedido al del pasado en 414: de los bautizados 11,968 han sido varones, y de los enterrados 9483. En Londres y en el condado de Surrey han sido ajusticiados en dicho período 24 criminales.

Idem 15.

Para apreciar debidamente á la regencia de Urgel es preciso conocer el sitio en donde se ha formado. Se constituyó esta en los confines de los Pirineos, parage sumamente á propósito para una insurreccion á causa de la altura de las montañas, de la miseria de los habitantes y de su proximidad á Francia. No era difícil poner en movimiento á los paisanos de la Cerdaña, ni conseguir algunas ventajas en un pais sin defensa; y sin embargo en Europa se ha creído por esto solo que la regencia, compuesta de hombres de talento, de gefes instruidos y de soldados fanáticos, iba á derribar el Gobierno constitucional. Nada hay mas falso que esto. Los soldados de la fe no son unos fanáticos, sino unos pobres miserables, que, conducidos por el interés, se han puesto á disposición de algunos intrigantes, que les han ofrecido vestirlos y alimentarlos.

Se ve una prueba de ello en sus frecuentes quejas contra la regencia, que solo puede acallar esta exigiendo contribuciones; y después de la toma de Puigcerdá hubieran maltratado á Mataflorida a no haber sido por los franceses. Finalmente, hay muchos que desde que se ha publicado la amnistía han regresado á España, y alistándose bajo las banderas de Mina. Esta amnistía prueba evidentemente que Mina conoce perfectamente al enemigo; y el modo como pelean los insurgentes es una prueba mas de que nada tienen de fanáticos. En Puigcerdá eran 20; pero habiéndoles disparado una docena de tiros las tropas constitucionales, empezaron á batirse en retirada, á pesar de las ventajas de su posicion, y de que los enemigos no pasaban de 800.

No es así como se baten los fanáticos; no es así como se conducian los de la liga de Francia, los Jacobitas de Escocia, ni los habitantes de la Vendée hace unos cuantos años. Por otra parte cuando son derrotados los fanáticos se entregan á un profundísimo dolor, y la idea que se ha acordado de ellos los atormenta constantemente, en lugar de que los refuzidos españoles se hallan muy satisfechos en Francia, en donde les dan de comer las autoridades. A estos paisanos famélicos deben agregarse los contrabandistas que hormiguean en los Pirineos, y

con los cuales pueden contar alternativamente todos los partidos. En cuanto á los gefes son poco mas ó menos como los soldados, y no hay uno tan solo que tenga el menor ascendiente sobre los españoles. Mataflorida es un antiguo abogado, que llegó á ser marques y después ministro, por haber redactado la exposicion de los 69 persas, en la cual solicitaban que se aboliera la Constitucion.

Se halló este en medio de los insurreccionados, y se declaró regente; dos habitantes de Perpignan, que hacia mucho tiempo estaban desterrados de Francia, se unieron á él con el título de secretarios; estos son Gispert y Ortalla; y cuando algunos periódicos fanáticos, queriendo dar importancia á lo que realmente no la tenia, los llamaron ministros de la regencia, ellos aceptaron tan pomposo título, y hasta el mismo Mataflorida se dejó condecorar con el título de Rey. De este modo creció su ilusoria importancia á los ojos de la Europa; pero no á los de su propio ejército, en el que no manifestaron ni bastante ingenio ni bastante valor para atraer á su partido ningún cabecilla, y así se ha visto que el ejército no ha sido nunca menos feliz que desde que se formó la regencia.

La falta de dinero era suficiente para asegurar su destruccion, y sus altercados, unidos á la impericia de sus gefes, debian completar muy pronto la ruina del ejército. Se tenían muchas esperanzas en el de Eroles, que es sin disputa un hombre de talento, pero que no tiene las cualidades físicas ni morales necesarias para ser jefe de guerrillas, y que sería mas á propósito para diplomático. Sin embargo tiene opiniones mas racionales, y no ha abrazado un partido insensato sino por ambicion, y con la esperanza de obtener grandes recursos de las potencias extranjeras.

Al rededor del barón habia una multitud de gefes incapaces de comprenderle: pero como el barón se presentaba muy pocas veces, y le cubria siempre un velo misterioso, el ejército tenía en él mucha confianza en él, aunque no tenia ningún motivo fundado para confiar con sus talentos, pues que no habia vencido nunca bajo sus ordenes. El barón tenia consigo á Romanillos, Misas, Miralles, Foyes, Romagosa, el Trapense, y una multitud de otros gefes de antiguas y nuevas guerrillas que asolaban el pais; pero que son incapaces de operar bajo un plan general. Romanillos, acusado por el ejército de la fe de no haber ejecutado bien un plan de Eroles, acusaba á este de que se encerraba para formar los planes de campaña en lugar de ponerse á la cabeza del ejército, de modo que muy en breve entró la desunion entre los gefes, de los cuales algunos cometieron actos que fueron desaprobados hasta de sus mismos partidarios.

Todos los frailes y fugitivos españoles miraban á Misas como uno de los bandidos mas atroces que habian aparecido de mucho tiempo á esta parte en las montañas de España. Besieres es un soldado viejo condenado á muerte en Francia y en España, y que al fin vendió á sus mismos partidarios.

Romanillos es un piemontés, y el Trapense un hombre que después de la guerra última se refugió á un convento, de donde ha salido durante la última insurreccion. El ejército de la fe aprecia en poco el valor de este fraile guerrero, el cual lleva constantemente el hábito de capuchino con una capucha muy ancha. Sobre su pecho se ve una cruz de madera blanca, semejante á las cruces antiguas, y al lado le cuelga un largo rosario. El se presenta así por todos partes, y en su hábito se ve un gran número de agujeros, que él atribuye á los muchos balazos que ha recibido sin que hayan podido herirle.

Un día, con el objeto de convencer á sus tropas de este milagro, dijo á algunos de sus camaradas: « Tiradme, y veréis como no me pueden tocar las balas. » Le dispararon efectivamente, y no salió herido el supuesto santo. De aquí se puede inferir que los fusiles no se cargarían de un modo peligroso. Algunos soldados que no estaban en el secreto querian hacer por sí mismos la experiencia, volviéndole á disparar, pero él les dijo ardiendo en colera: « Vosotros habeis dudado del poder de Dios y solicitado pruebas para creer un milagro: no sois dignos de ver sus instrumentos: retiraos. » Pero el santo no se halla exento de las flaquezas humanas, pues se retiró del ejército hace bastante tiempo antes de su derrota y de la toma de Puigcerdá, y se cree que el motivo de esta precipitada retirada fue su rivalidad contra el comandante á cuyo empleo aspiraba.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Valencia 24 de Enero.

Manifiesto de D. Bernardino Martí.

Público es el estado lastimoso en que se hallaba esta provincia hace un año por las ravillas de madhechos que la infestaban. Acordados hasta el número de 61 por medio de espionajes secretos y de

las mas astutas combinaciones; no habia casa, ni camino, ni propiedad alguna segura; el asesinato y el incendio, el robo y la crueldad tenian en continua zozobra al honrado labrador, al industrioso traficante y al respetable viagero. Yo mismo hube de ser víctima de su ferocidad en la noche del 21 de Diciembre del año 21; asediado; asaltado violentamente por 32 asesinos en mi casa y en mi cama, saqueadas mis propiedades, cargado de vilipendios intemes, y atormentado con crueldades inauditas, hubiera perecido á manos de su cobarde alevosía si la suerte no hubiera puesto en mis manos aquella misma espada que supo defender con honor la independencia nacional para abrirme paso por entre la turba de miserables bandidos. » Pero mi persona (dije entonces) no se ultraja impunemente; y abandonando mi reposo y mis intereses, me constituí, con autorizacion del Gobierno, en el azote y exterminio de los enemigos públicos de la tranquilidad social.

Los resultados han de decir si mis promesas han sido vanas, y si mi actividad y constantes desvelos han sido útiles á mis conciudadanos. De las numerosas bandas de forajidos que alligian un año atras esta provincia apenas existe ya ninguno; muertos los mas en encuentros obstinados; puestos los otros por mi partida ante la ley, y expatriados y dispersos algunos pocos, se ha restituido casi enteramente la seguridad á los caminos, y la tranquilidad y la paz á las familias y á los pueblos.

Sin embargo, mientras el sistema constitucional, que felizmente nos rige, no acabe de mejorar las costumbres públicas, perfeccionando la educacion de la clase indigente, facilitando la adquisicion de la propiedad, asegurando su libre y pleno goze, y fomentando el amor al trabajo por todos los caminos que se hallan abiertos en un pais gobernado por leyes sabias y justas, jamas se hallarán del todo satisfechos en esta parte los votos de los buenos, ni exterminados radicalmente los vicios que producen la rapacidad, el asesinato y la desolacion de las familias. Pero á pesar de todo, de algunos meses á esta parte solo se han cometido dos robos de consideracion en esta provincia, el primero á primeros de Noviembre último en el barranco de Arguines, y el otro en 20 de Diciembre próximo pasado en la venta de Poyo. De los autores del primero ya no existe ninguno, y de los nueve que cometieron el segundo he aprehendido á 7, incluso el famoso Vicente Pitarc, alias *el Pastor*, de la partida de Ruzafa, que los capitaneaba. Y no satisfecho mi zelo con esto solo, he procurado recobrar á costa de imponderables fatigas todas las cantidades y efectos robados. En Segorve fueron convocadas por público pregon las personas que habian sido saqueadas en el barranco de Arguines, y reintegradas casi enteramente de sus propiedades; y ahora tengo la satisfaccion de anunciar al público que existen tambien en mi poder casi todas las alhajas, plata, dinero, ropas y demas efectos robados en la venta de Poyo, para que los interesados se presenten en el cuartel de la Merced á recoger lo que les pertenezca, previa justificacion legal en que lo acrediten.

Madrid Miércoles 29 de Enero.

« S. M. el Rey continúa sin novedad particular en su convalecencia. S. M. la Reina con la misma alternativa en sus convulsiones que en estos últimos dias. SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud. »

## CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ISTURIZ.

Sesion del dia 29.

Leida y aprobada el acta de la anterior, las Cortes oyeron con agrado, y mandaron se insertasen en el Diario las siguientes felicitaciones que se les dirigian por las sesiones de 9 y 11 del corriente.

De la milicia nacional de ambas armas y reunion patriótica de Utrera, presentadas por el Sr. Romero.

De la compañía de milicia voluntaria de infantería de Toledo, de varios ciudadanos de aquella capital, y del ayuntamiento y milicia de ambas armas de la villa de Almedralejo, por el Sr. Becerra.

De varios ciudadanos de Valencia, por el Sr. Oliver.

De la milicia nacional voluntaria y local de Medellín, y de varios ciudadanos de Toro, por el Sr. Alonso.

De la milicia nacional de Palencia, del juez de primera instancia y demas dependientes del juzgado de... y otras que leyó el Sr. Buey, y no pudieron entenderse.

Del escuadron de artillería de Valencia, por el Sr. Marsu.

Del ayuntamiento constitucional de Villafranca del Bierzo.

De la audiencia territorial de Granada.

De la diputacion provincial de Segovia.

Del ayuntamiento constitucional de Segovia.

Del ayuntamiento de Almedralejo.

Del ciudadano militar residente en Huelva D. Pedro Ramirez.

Del ayuntamiento de Lérida.

De los ciudadanos militares del regimiento de milicia activa de... onda, primero ligero.

Del regimiento de infantería de la Reina.

De varios ciudadanos de Huertas.

De varios empleados cesantes de la Hacienda pública y otros en activo servicio residentes en Granada.

De la milicia nacional de Alcaraz.

De la diputacion provincial de Calatayud.

Del ayuntamiento constitucional de Jerez de la Frontera.

Del secretario y oficiales del gobierno político de Chinchilla.

Del administrador principal de correos de Murcia.

Del promotor fiscal del partido de Carvajales.

Del juez de primera instancia de Buenache de Alarcon.

Del director y empleados en la direccion de contribuciones en la provincia de Segovia.

Del tesorero principal de Segovia.

Del administrador general de efectos estancados de Segovia.

De varios empleados de la Hacienda pública en Segovia.

Del comandante general del octavo distrito en su nombre y en el de los militares residentes en el mismo.

Del ayuntamiento de Leon.

De la diputacion provincial de Villafranca del Bierzo.

De los cuerpos de milicias de Villafranca, Villamartin y Ponferrada, residentes en la capital de su provincia.

De varios patriotas de Ciudad-Real.

Del estado mayor de la plaza de Málaga.

De la sociedad patriótica de Algeciras.

Del conde de Almodovar.

De los individuos que componen la sociedad patriótica de Denia.

Del intendente de la provincia de Játiva y sus subalternos.

De D. Pablo Lopez, conocido por el Cojo de Malaga, cediendo al mismo tiempo la mitad del sueldo que le señalaron las Cortes del año 20.

Del ayuntamiento de Olmedo, presentada y leida por el Sr. Seoane.

El Sr. Valdés (D. Cayetano) presentó á las Cortes una exposicion del ciudadano D. Juan Gaya, del comercio de Alcantara, en que pide se dispense á su hijo único de edad de 16½ años el tiempo que le falta para poder alistarse en el ejército, con el objeto de contribuir por su parte á la defensa de la patria, y ofreciendo al mismo tiempo equiparle de lo necesario. Se leyó esta exposicion, despues de lo cual las Cortes acordaron haberlo oido con agrado, y que se insertase en el diario de sus sesiones.

Se procedió á discutir el dictamen de la comision de Hacienda acerca de las exposiciones hechas por la diputacion provincial de Sevilla y por varios individuos del comercio de Cádiz para que se conceda al comercio un término proporcionado para la venta en la Península de las existencias de géneros extranjeros legítimamente introducidos.

Leido este dictamen, pidieron la palabra varios Sres. diputados.

El Sr. Surrá: En los años anteriores al restablecimiento de la Constitucion se concedieron algunos privilegios, entre ellos uno á la compañía de Guadalquivir para la introduccion de panas acolchadas y otros géneros de algodón. Desde el año 15 al 20 se concedieron tambien prórogas para la venta de géneros introducidos; y yo no tendria inconveniente alguno en que se concediese ahora la venta de los géneros introducidos en virtud de aquellas concesiones; pero de ningun modo puedo convenir en que se habiliten indistintamente y circulen todos los géneros existentes y prohibidos, pues que el resultado de esta concesion seria introducirse otros muchos géneros y de otras clases á la sombra de los que se habilitan.

Me opongo con tanta mas razon á este proyecto, porque con él se aumentará el contrabando con notable perjuicio de nuestras fabricas; y esto es tanto mas de temer, cuanto que nuestras costas se hallan abandonadas, y existe la mayor desidia en el ramo de aduanas.

Uno de los mayores defectos que tiene este proyecto es que fia al Gobierno esta medida; y yo pregunto, ¿qué ha hecho el Gobierno ni sus agentes en tres años para impedir el contrabando? ¿Se permitirá que circulen los géneros que se sientan en el dictamen, y que á la sombra de ellos se introduzcan otros, defraudando así al trabajo de los españoles? Regístrense las actas de la nacion británica, y se verán cuántas medidas adoptó el Parlamento para reprimir el contrabando: esto pues es lo que deben hacer las Cortes, y de ningun modo dar lugar á él con medidas de este especie.

Ademas aqui se trata de cantidades muy cortas de géneros, que deben haberse consumido ya, y no debe perderse de vista tampoco que los tejidos de seda no se hacen para un año, sino que se consumen en una temporada del año en que es moda llevar esta clase de tela.

El sello que ha de ponerse á las piezas de géneros es muy facil falsificarlo, y por todas estas razones soy de dictamen que no debe aprobarse lo que propone la comision.

El Sr. Zulueta: El Sr. proopinante se ha dirigido mas particularmente á uno de los puntos del proyecto, manifestando que á la sombra de esta habilitacion se introducirian fraudulentamente grandes cantidades de géneros; pero yo diré á S. S. que los géneros de que aqui se trata son de tres especies, á saber, de los introducidos por contrabando, de los introducidos por esos permisos ominosos que se concedieron en tiempo del despotismo á corporaciones y particulares, y de los que actualmente se hallan prohibidos por las variaciones que se hicieron en los aranceles en el año 20.

Yo no comprendo pues cómo se quiere haber desaparecido unos géneros que se introdujeron porque antes no estaban prohibidos, ó porque se concedió la introduccion, ó bien porque se hallan decomisados. Ademas, muchos de estos géneros, si se hiciesen exportar al extranjero, no tendrian valor, acarreado ademas á sus dueños gastos exorbitantes. Tampoco pueden exportarse á la América, adonde se llevan géneros del extranjero á un precio mas barato. He aqui pues que existen individuos con una propiedad justamente adquirida, y que al mismo tiempo pagaron por ella una fuerte contribucion, y se les quiere reducir á no poder deshacerse de ellas.

En este expediente hay documentos que acreditan la existencia de efectos depositados desde el año 18, aguardando sus dueños una resu-

lucion de las Cortes para venderlos. Estas propiedades estan indudablemente atacadas, y las Cortes no pueden menos de aprobar lo que propone la comision para proteger la propiedad; debiéndose tener presente que en este dictamen se encuentran medidas para precaver todo fraude; el que no creo yo se verifique, porque lo comun será que los tenedores de estos géneros, y aun los que los tienen de contrabando, quieran ahora garantir su propiedad pagando los derechos asignados en el arancel general.

Creo pues por todas estas razones que este es el único medio de hacer desaparecer dichos géneros, porque de otro modo mientras haya caprichos, modas y mugeres, por mas leyes prohibitivas que se den nunca llegará á reprimirse el contrabando.

Si los señores diputados examinan este expediente, verán que todas las autoridades de la Hacienda pública estan conformes en la necesidad de dar una salida á estas existencias. En seguida leyó el orador el dictamen del director general de aduanas, y concluyó aprobando en su totalidad el de la comision.

El Sr. Torner en apoyo de su voto particular manifestó que las Cortes estaban en el caso de examinar la cuestion de si la justicia y la conveniencia pública exigian proteger mas á los comerciantes que á los fabricantes; pero que en su opinion estos debian ser preferidos.

El Sr. Oliver apoyó el dictamen de la comision, manifestando que no se atacaba la propiedad con lo que en él se proponia, y que solo podian dirigirse contra un artículo las impugnaciones que se habian hecho por los Sres. preopinantes.

El Sr. Roset se opuso al dictamen de la comision, manifestando que su aprobacion produciria el aumento del contrabando, y que se iba á causar enormes perjuicios á los comerciantes de buena fe.

Despues de haber apoyado el dictamen de la comision el Sr. Ferrer, se declaró este asunto suficientemente discutido, y asimismo no haber lugar á votar por 58 votos contra 48; y se mandó volviese á la comision.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutirian los asuntos pendientes; y levantó la sesion á las cuatro.

*Discurso pronunciado por el Sr. Falco en la sesion de ayer, anunciado en la Gaceta del mismo dia.*

El Sr. Falco: Si en cualesquiera circunstancias el arreglo definitivo del clero español, cual lo presenta la comision en su informe, seria arriesgado, precipitado y en muchos puntos ilegal, todavía en la actualidad puede añadirse que será impolitico en extremo, y tal vez promovedor de un cisma religioso, que seria el mayor de los males, y que por lo mismo debemos evitar á todo trance. Hablo con tanta franqueza, porque esta es la que me caracteriza, y porque faltaria seguramente al deber que me impone la investidura de diputado, si en un negocio, sin duda el mas delicado que puede ofrecerse á la deliberacion de las Cortes, por el roce que tiene con las conciencias, no levantara mi voz, y emitiese mi opinion sin arredrarme consideracion alguna, con el solo objeto de evitar males á mi patria, que ojalá me equivoque en esta parte, y nunca jamas sobrevengan. Estoy muy distante de inculpar ni de pensamiento á la comision, cuyos individuos conceptúo animados del mejor zelo, de las intenciones mas puras y del mas noble desprendimiento; pero los mismos Sres. convendrán conmigo (asi como convengo yo con ellos en muchos principios) que no todo lo bueno conviene hacerse de un golpe; que no siempre lo mejor en teoria es lo mas útil y saludable en la práctica, y que en materias religiosas basta la posibilidad de que se ofrezcan dudas capaces de turbar las conciencias para retraer al legislador prudente de adoptar medidas sin otra preparacion, y hacer innovaciones aun al parecer las mas ajustadas.

Hablar de todos los puntos de gravedad que abraza este proyecto seria un negocio sumamente largo y molesto, seria amontonar y confundir ideas inconexas, que solo podrian deslindarse si llegase el caso (no lo permitan las Cortes) de discutirse por menor sus artículos; así que me limitaré solamente por ahora á dar una rápida ojeada sobre las bases ó artículos principales que sirven como de cimiento á este plan, y absteniéndome de todo cuanto huela á lenguaje académico ó de opinion, que no es de este lugar, y evitando citas y doctrinas, á menos que sean las mas precisas, no solamente por creer impuestos en ellas á todos los señores diputados, sino por la facilidad de poderse consultar y ver en cualquier institutista, trataré de considerar dichos puntos cardinales en sus relaciones con la política, y en su aplicacion á lo que reclama la conveniencia pública.

Habla el primer capítulo del proyecto de la gerarquía y jurisdiccion eclesiástica; y aqui no puedo menos de recordar lo que ya insinué al principio de las Cortes extraordinarias cuando se propuso por el Gobierno, como otra de las medidas para atajar los males de la Nacion, el arreglo definitivo del clero. Dije entonces que si se trataba del arreglo gerárquico me oponia á ello, porque aumentaria tal vez los males en vez de disminuirlos, y que si se trataba del arreglo económico, no habia mas que llevar á debido efecto, y aun mejorar si se queria el decreto de 29 de Junio del año próximo pasado: contestóseme que la gerarquía era invariable, y que no cabia sobre ella arreglo alguno; mas ahora observo que empieza el proyecto con la fijacion de la gerarquía, y no como quiera, sino confundiendo ó sin distinguir la que es de derecho divino y de puramente eclesiástico, la que es de orden y de jurisdiccion, que pues en este capítulo se trata de la jurisdiccion eclesiástica, parece que en tal hipótesis debia hacerse dicha especificacion.

Pero, señor, casi todos los artículos del capítulo de que voy hablando parecen mas bien pronunciamientos de un concilio eclesiástico que acuerdos ó deliberaciones de una Cortes política. Se habla de los

derechos esenciales del romano Pontífice, que es todo puramente canónico é interno en contraposicion á los de los obispos, y nada se fija y aclara, ni es facil, porque esta es la cuestion; de consiguiente vale tanto como aumentar las dudas, y dar pábulo á la discordia y valedicencia. Se habla de las reservas pontificias, echando abajo los concordatos mas solemnes, y háblase en términos que los concilios ecuménicos de Constanza y Basilea distaron mucho de avanzar tanto. Se supone (y esto es muy delicado), no tener la Iglesia otra jurisdiccion externa que la que le permiten las leyes civiles, confundiendo seguramente la jurisdiccion espiritual eterna con la temporal, ó si se quiere con el aparato exterior de los tribunales; porque la Iglesia, ademas de la jurisdiccion interna ó de la penitencia, tiene de suyo la facultad de hacer leyes, de aplicarlas á los casos ocurrentes, y de compeler á su observancia por medio de censuras, todo dentro del círculo de sus atribuciones espirituales, y esta jurisdiccion, verdaderamente externa; aun diré mas, este imperio, que es la suma de la triple facultad legislativa, judiciaria y coercitiva, le reconocen en la Iglesia los autores católicos mas anticurialistas, y los Mosheim, Bingham y otros protestantes ó reformados de primera nota.

Dicese tambien que la Nacion no reconoce como legítima la pena de excomunion *ipso facto incurrenda*; y yo no alcanzo ni es facil alcanzar con qué objeto se dice esto, porque si es en orden á los efectos civiles, semejante excomunion no los excluye por lo general; nuestras leyes suponen los trámites de un juicio en esta materia; y si es en orden á los efectos espirituales ó internos, estos son independientes de toda declaracion civil; y cualquiera que sea la opinion que los jurisconsultos tengan de dicha excomunion, si es justa y legal, obrará su efecto en el foro interno; y si no lo es, deberá respetarse siempre, como dice S. Gregorio, por lo menos en el foro exterior eclesiástico.

Todavía es mas de bulto la errecion que se hace, supresion y trasfacion de sillas episcopales sin intervencion alguna de la autoridad eclesiástica. Es cierto que desde muy antiguo la Iglesia ha procurado acomodar su política exterior, ó sea distribucion de diócesis, á la division del territorio civil, que para esto ha habido y hay razones muy poderosas y plausibles que á nadie se ocultan como esté medianamente versado en la historia eclesiástica, y que seria conveniente se hiciese en España un arreglo donde es mostruosísima la division de diócesis; pero ademas de que dicho arreglo, ó nivelacion solia hacerse en los concilios, de que nos presenta repetidos ejemplos la historia de la antigüedad, tambien es cierto que esta regla ha tenido muchísimas excepciones en razon de las circunstancias ó conveniencia pública; y que si el canon 27 del concilio de Calcedonia lo ordena así, otra disposicion eclesiástica de Inocencio I, que vivió en el mismo siglo, dice «que no siempre han de servir de regla para ello las variaciones civiles ó mundanas.»

Y por lo que hace á nuestra España y á las circunstancias del dia, ¿quién no prevee el trastorno que habia de producir, aun en lo material, una variacion, que de suyo es obra muy larga, y de muchísimo tiempo? ¿Quién no teme los efectos de la resistencia de los prelados, que se crearian tal vez sin autorizacion competente para gobernar una nueva grey, y dejar parte de la antigua cuando recibieron su institucion canónica para apacentar solamente la que hoy tienen á su cargo? Porque, aunque sea universal la mision de los obispos, é ilimitada su jurisdiccion en cuanto á lugares y personas, probaria demasiado este principio si no se le entendiase y aplicase con sujecion á las reglas canónicas. La Iglesia, en quien radicalmente reside el lleno de la jurisdiccion, es quien restringe, modifica ó amplía la que todo obispo tiene por su orden (aunque sin ejercicio), designándole el territorio ó diócesis donde la debe ejercer; y esto, que en cierto modo hacian antes los concilios provinciales mediante la aprobacion solemne de las elecciones, hace hoy el Papa mediante la confirmacion, despues de instituida la disciplina actual de los beneficios, y mayormente despues de las reservas apoyadas ya en la práctica y costumbre (cualquiera que sea el principio de ellas), y sostenidas por los concordatos.

Con que es decir que siempre es la autoridad eclesiástica quien ha dado á los obispos esta institucion canónica; y suponiendo que no la tengan en el dia los que en virtud de esta ley orgánica bayan de trasladarse ó variar de feligrésia, ¿no nos exponemos á una resistencia, cuyos resultados abisma y aturde la idea de cuáles pueden ser? Porque ¿qué se hace en tal caso? ¿Se expatria á los obispos, se les declara destituidos, y se proveen sus vacantes? Señor, este es un mal peor que el primero, capaz por sí solo de producir un cisma tremendo, como le produjo en Francia, no obstante la disposicion que allí habia, y no obstante haber intervenido despues la autoridad eclesiástica mas solemne en los dos concilios nacionales de 97 y 801. ¿Quién declara aqui la destitucion de un obispo expatriado, mientras no haya muerto ó hecho y aceptádosele su renuncia, ó impúéstosele una sentencia canónica, que son los tres únicos medios de resultar vacante su silla?

Cita la comision el hecho del concilio 7.<sup>o</sup> de Toledo, en que el partido patriota y vencedor declaró vacantes las sedes de 38 obispos. Este concilio fue celebrado el año 646 bajo el reinado de Chindasvinto: nadie ignora las revueltas que dieron lugar á esta disposicion; pero fue disposicion canónica y solemne de un concilio, y disposicion que recayó sobre obispos emigrados (nétese esta circunstancia), no expatriados con razon ó sin ella. Y en nuestros tiempos aun aquellos obispos franceses que emigraron huyendo del furor revolucionario, y abandonaron de hecho sus sedes, sin dar su vida como buenos pastores por sus ovejas, ¿quién no sabe la tenacidad con que se titularon tales obispos, el partido que constantemente fomentaron en Francia, el cisma y turbacion de conciencias que se originó de haber sido reemplazadas sus sillas por acuerdos de los concilios ya citados, y en especial

por el de 97 bajo el gobierno directorial, y por fin el desenlace que todo esto tuvo el año 1.º de este siglo?

Señor, aunque mis ideas distan mucho de ser ultramontanas en esta materia, pues que he estudiado, enseñado y profesado las opuestas, todavía sin desmentir, de qué no soy capaz, mis principios, aplico los que llevo ya sentados con la prudencia que exigen tales negocios al punto de la confirmación de los obispos, que es otro de los cardinales y principalísimos del proyecto. Ya he dicho bastante acerca de este punto; ya he indicado lo que hacia las veces de confirmación en la antigüedad más remota; pudiera ir explanando las épocas más marcadas sobre la variación de la disciplina en este asunto, las elecciones puramente populares, y aprobación de los concilios provinciales hasta la época de Justiniano; ó mas bien hasta los concilios 7.º y 8.º general, la modificación posterior de aquellas elecciones por tumultuosas, é intervencion de los Gobiernos, las investiduras de los siglos medios, instituidos los beneficios á imitación de los feudos, las elecciones y confirmaciones que se arrogaron los Papas, terminada la lucha de las investiduras, la devolución de las primeras á los cabildos catedrales ó á los príncipes, y la reserva de las confirmaciones por medio de los concordatos; pero todo esto sería ostentar una erudición pueril, que no hay señor alguno diputado, mayormente eclesiástico, que no posea.

Lo que verdaderamente se infiere de lo dicho es que la disciplina ha sufrido sus variaciones en esta materia, por lo qual no es de extrañar lo que dice la comisión en su prólogo, que S. Agustín, S. Cipriano, S. Isidoro, S. Eugenio y otros obispos españoles y no españoles fuesen consagrados sin obtener bulas de Roma; ni cómo podía menos de ser así cuando entonces no había mas título ó beneficio que la adscripción ó incardinación á determinada iglesia, cuando entonces no se había aun separado la colación del título de la de órdenes, cuando la aprobación (previo examen) del concilio de la provincia ó del metropolitano hacia las veces de confirmación; en una palabra, cuando no era aun conocida la forma de los beneficios actuales? Pero cualquiera que sea el origen y conveniencia de la confirmación actual, supuesta la disciplina que hoy rige, estoy bien seguro que ni los santos que he citado ni los que en el día viven, y no lo son, querrian ni arrostrarán en la actualidad el ser confirmados por otro que el Papa: no creo que gusten de exponerse á que con razon ó sin ella se les llame intrusos, á que se traduzcan por nulos todos los actos de su jurisdicción, y á que aparezcan como causantes de un cisma y turbadores de las conciencias.

Sabido es lo que sobre este propósito se escribió y sucedió en la iglesia de Francia los años 1705 y 1730, en la de Portugal en 1761, en las de Parma y España en 1769, en la de Alemania bajo Josef II, en la de Nápoles algunos años despues, y sobre todo es bien sabido lo que en nuestros días acaeció en Francia. Por cismáticos é intrusos fueron reputados los obispos consagrados por sus colegas sin confirmación pontificia á consecuencia de la célebre constitución civil del clero y de las disposiciones del concilio nacional de 97, ni hubo paz en aquella iglesia; ni de consiguiente en el estado, hasta que trató de dársele Bonaparte apenas subió al consulado, mediante aquel solemne concordato con el Papa actual, cuya base primera fue el reconocimiento de la confirmación pontificia, y la renuncia de los prelados antiguos y modernos, entre los cuales no hubo sino cuatro á quienes se nombró é instituyó de nuevo, sin que por esto dejasen de ser generalmente malquistos.

¿Y nos hemos de meter ahora, señor, en un mar grande de discusiones y disturbios cuando por desgracia son tantos los que nos afligen, aprobando un proyecto complicadísimo é impracticable, y que tal vez solo le falta para ser otra constitución civil del clero el que se obliga á este á la prestación del juramento? ¿á qué fin estas cuestiones puramente doctrinales, que ni son del resorte de las Cortes, ni pueden acarrear bien alguno, y si muchísimos males? Varios otros puntos pudiera tocar aun en este mismo capítulo; mas no lo hago por no ser molesto, ni haré sobre el siguiente y el de la dotación del clero, sino algunas reflexiones brevísimas y muy generales, porque de otro modo fuera menester, y materia hay para escribir un tomo en folio.

En el capítulo siguiente, en que se trata de los cabildos catedrales, se reducen estos á tan pequeña expresión, que es imposible pueda sostenerse la salmodia ni el culto exterior, porque seis prebendas de oficio y los curas párrocos de la capital, que son los que han de componer el cabildo, ocupados los primeros en la enseñanza de los seminaristas, y los segundos en el cuidado de sus parroquias, ó en el ministerio pastoral, es claro que nunca, ó muy pocas veces, podrán asistir al coro y á la solemnidad del culto. Ni veo yo razon alguna de equidad y justicia para que desde luego se dejen de ser cánónigos subsistentes los que en el día lo son, y pasen á serlo los que nunca lo han sido, como los curas párrocos; esto se me figura hacer ahora con las personas lo que se ha hecho ó trata de hacerse con los bienes eclesiásticos, quitar á unos para dar á otros, sin que de ello resulte utilidad ni beneficio alguno.

Y es de advertir que ya no quedan para el culto otros cabildos eclesiásticos que los muy escatimados de las catedrales, porque por este proyecto se suprimen todas las colegiatas, corporaciones de beneficiados y demas; ¿y qué se hace de sus individuos, que en solo el arzobispado de Valencia hay mas de 400 de los últimos? Nada: se les deja cesantes, es decir, ociosos y sin destino. Pues, señor, ¿no vale mas que continúen ocupados, como estan, en el culto y horas canónicas, mientras se van extinguiendo naturalmente, que el que queden de repente sin ocupacion alguna? ¿no vale mas que poco á poco y por grados vaya desapareciendo á los ojos del pueblo el ostentoso culto exterior á que está acostumbrado, que el que se le prive repentinamente de

él? Señor, que á estos individuos se les colocará en curatos y coadjutorias; pero son todos aptos por su edad y suficiencia para este ministerio; y aun cuando lo fuesen, ¿dónde hay piezas para todos ellos en la nube de secularizados que llenan las diócesis, y gravan el erario con utilidad alguna conocida? Las Cortes guardarán el bien que pueda resultar de semejante disposición; y no veo ninguno, antes todo lo contrario.

No quisiera hablar de la dotación del clero, porque no se interpretará á interes personal; pero pues no tengo ninguno en materia de diezmos, y es asunto que interesa mucho á las Cortes y á la Nación entera, diré solamente que una contribucion de 300 millones, á que montará sin duda la que se subroga al medio diezmo para la manutención del clero, es tan ideal en el estado de pobreza bien notoria de los pueblos, que no creo se extienda mas allá del papel ó decreto en que se estampe: ¿cómo es posible que la Nación en sus actuales apuros, cuando no puede cubrir ni de mucho las contribuciones civiles, sufra ahora un recargo doble, como que es casi igual á la suma de todas ellas? y claro es que si dicha contribucion no se paga, ni hay clero ni culto, porque no pueden sostenerse, y si se quitan por otra parte todos los emolumentos y derechos eventuales, solo se deja la libre ofrenda de los fieles, y exclusivamente en el ofertorio: muy bueno si nos tratásemos á los tiempos de la primitiva Iglesia, y aun así nada les valdria á los eclesiásticos, porque ya previene el proyecto que se hagan tantas partes, y se distribuyan entre los pobres, la fabrica y las almas del purgatorio.

Yo no trato, señor, de sostener el medio diezmo sino en el concepto de una contribucion civil para el sustento del clero y culto, la mas antigua, la mas expedita, la mas acomodada á nuestras costumbres, y la que tiene mayor prestigio á su favor: fies d. igual, es injusta, es gravosa á la agricultura: materia es esta que ofrece mucho que decir, y sobre la cual expondré francamente mis ideas si llega el caso de que se trate. Cifíome por ahora á indicar que otra contribucion menos sensible, rebajada como está ya su mitad, será en vano que se busque; que dicha rebaja le ha quitado si se quiere gran parte de lo que tenia de gravosa; que desde muy antiguo está nivelado el valor de las tierras con esta carga ó gravamen; que con él han pasado constantemente de unas á otras manos, siendo una rebaja ó menos valor del capital el de esta misma pensión ó carga; por tanto el quitarla actualmente seria lo mismo que hacer un regalo á los propietarios, que con este gravamen adquirieron las fincas que poseen; y últimamente que si tan desigual es esta contribucion, porque no todos la pagan, es mejor que se generalice á las demas clases, que en este caso, les tocará muy poco, que no el que se quite, y se sustituya otra general, y mucho mas gravosa, de 300 millones en metálico.

Acercá de los bienes prebendales del clero se dispone en el proyecto que deben formar una masa general, y administrarse en comun por una junta de partícipes eclesiásticos y legos para la dotación de unos é indemnización de otros. La experiencia ha hecho ver lo poco que dan de sí semejantes juntas y concentraciones en materia de intereses; y yo estoy seguro que innovada la administración de los bienes eclesiásticos en los términos que se proponen, no rendirán la mitad de lo que hoy rinden en manos de los inmediatos interesados, ni lograrán el respiro que hoy logran por lo general los contribuyentes y colonos. Quítese enhorabuena al clero y culto lo que le sobre ó no deba percibir por los decretos de Cortes; pero déjesele lo que haya de formar su congrua precisa para que sus individuos lo administren como hasta aqui, mientras que se vayan extinguiendo naturalmente: este es el medio de hacer las reformas menos sensibles á los interesados, y mas productivas y beneficiosas para la Nación: este es el modo de destruir edificando, que es lo que conviene, y no destruir sin edificar nada. ¿A qué fin este prurito de innovar y centralizar administraciones, complicándolas y aumentando gastos, cuando ese Crédito público nos está dando un tristísimo ejemplo de lo ruinoso de este método en los bienes de los monjes y frailes, que en muchas partes nada producen, mientras que estos últimos estan casi á perecer?

Que se adjudicarán los bienes en propiedad, dice el proyecto, por el valor de tantas rentas á los eclesiásticos cesantes que acrediten tener derecho por su respectiva congrua. Esto sí que es contra el espíritu y letra de todos los cánones de la Iglesia, y disposiciones del mundo, que sobre dichos bienes dan á los clérigos el caracter de administradores, y de ningún modo el de dueños ó propietarios.

Que podrán capitalizar y comprar los mencionados bienes. Señor, mas de una mitad de eclesiásticos actuales pasan de los 40 ó 50 años: la congrua de la mayor parte de ellos es en el día de 30, 20 y aun 12 y menos reales; ¿qué han de comprar con el producto de sus capitalizaciones? Lo que sucederá es que viéndose necesitados, pues mientras se hace esta centralizacion de bienes y se acredita el derecho de cada uno, se pasará un año sin percibir nada, enagarrarán sus créditos para comer por cualquier cosa, y no faltarán agiotistas que nuevamente agavillen mucho papel, como se ha hecho y lo hacen, para enriquecerse á costa de los antiguos poseedores, reducidos ya en adelante á la mendicidad. Estos y otros muchos males de gran cuantía son los que inevitablemente acarreará la aprobación del proyecto.

Y qué, se me dirá, no ha de haber arreglo de clero? Señor, es menester que las Cortes no olviden las gigantescas y colosales reformas que se han hecho ya en esta clase. Está suspendida indefinidamente la representación y colación de toda prebenda y beneficio eclesiástico: se ha mandado que á nadie ordenen los prelados, con lo cual cerróse ya la puerta á los jóvenes para la carrera de la iglesia: se ha quitado el fuero á los clérigos en lo criminal: se les ha sujetado tan particu-

Isrmente á la vigilancia de las autoridades y á la accion del Gobierno, que en esta parte se les ha hecho de peor condicion que á los demas ciudadanos: se han adjudicado á la Nacion gran parte de los bienes del clero: se han desvinculado todas las capellanías laicales y las de sangre ó familia; ¿que mas se pretende todavía? Es decir, que á la vuelta de poco tiempo podrá hacerse del clero, reducido casi á la nulidad, todo cuanto se quiera; pues déjese para entonces, y no se atropellen ahora ni acumulen reformas sobre reformas. Si las Cortes creen que el clero está indigente, y por la religiosidad que las ánima tratan de dotarle y mejorar su suerte, ciñanse enhorabuena á la parte económica; traten de hacer efectivo con las alteraciones que juzguen oportunas el decreto de 29 de Junio del año que átaba; pero ni se mezclen en doctrinas teológicas, de que ningun fruto se saca, ni en variar la disciplina establecida por la Iglesia, ni en destruir, sin razon conocida, las corporaciones que hoy subsisten, y que poco á poco se irán destruyendo, ni en hacer de un golpe innovaciones de tanta gravedad y trascendencia, y de resultados tan peligrosos como las que se proponen en el proyecto.

*Primer distrito. Madrid. (Véase el artículo de oficio.)*

*Sexto distrito militar. (Zaragoza.)* Los periódicos de esta capital que acabamos de recibir, y que llegan hasta el 21, contienen las siguientes noticias militares.

El Sr. comandante de la columna volante de Cinco-Villas da parte al Excmo. Sr. comandante de armas de esta plaza de la tentativa que los facciosos de Juanito en número de 120 infantes y 100 caballos hicieron sobre la villa de Sádaba el día 15 del corriente. Así que el coronel jefe de la columna D. Francisco Puig de Samper tuvo noticia del movimiento de los facciosos, dispuso la ocupacion de los puntos señalados á cada uno de los de su columna, y con la orden de no hacer fuego sino á distancia de tiro de pistola. A poco rato se presentaron los enenigos, y aunque trataron de avanzar por varios puntos de la poblacion, tuvieron siempre á entusiasmo de sus moradores. A las tres y media de la tarde se retiraron á Ayala; pero habiendo vuelto nuevamente sobre Sádaba, intimaron la rendicion por medio de dos oficios á dicho comandante y al ayuntamiento, á los cuales se contestó negativamente. Por último los facciosos volvieron á retirarse hacia Uncastillo de resultas de la llegada de la caballería, llamada por el comandante de la referida columna.

*Séptimo distrito militar. (Barcelona.)* Los periódicos de esta capital que recibimos hoy, y que llegan hasta el 18, contienen las siguientes noticias: (15 de Enero): Un patriota que acaba de llegar del cuartel general de operaciones nos ha dicho que los fuertes de la Seo de Urgel se hallan estrechamente bloqueados: que en una nueva salida que hicieron los facciosos el 6 del corriente fueron rechazados con el mayor valor por las tropas nacionales, quedando un crecido número de ellos en el campo: y que los defensores de los fuertes son unos 900; pero pasan de 1800 los consumidores, siendo muy escasos los víveres.

Confiamos en la próxima rendicion de la Seo, y no dudamos que ocupados aquellos fuertes por las armas nacionales, pronto veremos aniquiladas las gavillas de bandidos que infestan la hermosa Cataluña, y recobriremos la paz y el reposo.

Esta noche hemos recibido otros periódicos de Barcelona que llegan hasta el 21 inclusive; en ellos se hallan entre otras cosas dos partes del comandante Pachiarotti que publicaremos.

*Lérida 15 de Enero.* Mequinenza continúa bloqueada por el solo punto de Escarpe, Torrente y Masalcoret, pues las tropas que ocupaban los puntos de Iaparte de Caspe y Garrigas no han vuelto todavía de la persecucion de los facciosos que se dirigieron á Zaragoza. Hoy ha llegado una division del campo de Tarragona al pueblo de Sarroca; no se sabe el objeto que lleva; pero podemos presumir que es el de acercarse á Mequinenza, á cuyo punto dicen que tambien se dirige Manso desde Mora.

*Décimo distrito militar. (Sevilla.)* Ninguna novedad en cuanto á lo militar. Los periódicos de Cádiz, que llegan hasta el 24, traen solamente noticias interesantes de Ultramar, que publicaremos. En ellas se trata de un decreto dado por Itúrbide prohibiendo la salida para la Península de caudales y géneros, de resulta de las hostilidades del castillo de S. Juan de Ulua contra Veracruz, y de la fingida entrega de esta plaza que atrajeron á ella algunas tropas del castillo, que después fueron atacadas y destruidas ó cogidas prisioneras, aunque no sin la mas heroica resistencia, la que costó mucha gente al enemigo.

— En la gaceta del 29 dijimos lo siguiente: « Los Sres. oficiales de las secretarías del Despacho han formado tambien una partida, así como los oficiales de la inspeccion de todas armas. Los empleados de diferentes oficinas de Madrid han creado un batallon, que constaba ayer de mas de 700 plazas &c. » Como en estas frases ha habido alguna inexactitud, nos apresuramos á enmendarla segun los últimos informes que se nos han dado. Resulta de estos que los Sres. oficiales de las secretarías del Despacho fueron los fundadores del batallon de empleados á que pertenecen (y no á partida alguna): y que la idea de su formacion nació en las mismas secretarías con tan feliz éxito, que ha llegado á tener, como dijimos, mas de 700 plazas.

Al rectificar este hecho no podemos menos de tributar á los señores oficiales de las secretarías los elogios que son debidos á tan útil y patriótica determinacion, así como á todos los demas que en tan criticas circunstancias han contribuido de algun modo á mantener la tranquilidad interior, y conservar la seguridad exterior de esta capital.

— Hemos recibido periódicos ingleses que alcanzan hasta el 17 inclu-

149  
sive: Los fondos españoles continuaban el 16 en fluctuacion: á las 12 de aquel dia estuvieron como sigue: 5 por 100 60: id. de 1821 á 50  $\frac{1}{2}$  51  $\frac{1}{2}$  51  $\frac{1}{2}$ : inscripciones españolas de 1822 á 14 14  $\frac{1}{2}$  14  $\frac{1}{2}$ . Los demas fondos públicos en Lóndres estaban como sigue: efecto del banco 245  $\frac{1}{2}$ : 3 por 100 reducido 80  $\frac{79}{8}$  80: id. consolidado 79  $\frac{79}{8}$  79  $\frac{79}{8}$ : 4 por 100 98  $\frac{1}{2}$ . Consolidados á buena cuenta 80  $\frac{79}{8}$  80. Nada de particular contienen los periódicos sobre asuntos políticos.

## ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente.

Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º « Se reconocen por la Nacion como deuda suya los créditos de los acreedores legítimos á la comision de reemplazos que estuvo establecida en Cádiz.

Art. 2.º « Se hará una liquidacion justificada de ellos, y la comision extinguida entregará con igual justificacion la cuenta de su manejo, bajo responsabilidad de los individuos que la componian. La liquidacion de los que devengaban premio comprenderá estos hasta fin de Diciembre de 1822.

Art. 3.º « La diputacion provincial de Cádiz convocará inmediatamente para un dia fijo, con un mes de anticipacion, junta general de todos los acreedores. Para ser admitidos presentarán ante paramente los documentos de crédito que tengan otorgados por la comision extinguida, y los que no los tengan habrán de acreditar los suyos á juicio de la diputacion.

Art. 4.º « Esta junta nombrará á pluralidad absoluta de votos una comision de cinco de los acreedores, que excedan en 1000 rs. de créditos no provenientes de trabajo personal, para examinar, liquidar y expedir los titulos de créditos.

Art. 5.º No tendrán voto, ni podrán ser nombrados para dicha comision ni otra alguna en este asunto, los individuos que fueron de la extinguida comision, ni los dependientes, comisionados y agentes de cualquiera especie que tuvo, ni los particulares de los que fueron vocales de ella.

Art. 6.º La comision de acreedores tendrá el número de dependientes que necesite, dando cuenta justificada de sus gastos.

Art. 7.º Los comisionados disfrutarán en remuneracion de su trabajo un 10 por 100 sobre las cantidades en que por efecto de la purificacion de cuentas se disminuya la deuda de lo que actualmente aparece, y de este 10 por 100 se satisfarán los gastos de que trata el art. 6.º, si fuese suficiente, y en su defecto de los fondos de la empresa.

Art. 8.º « Se venderán en pública subasta á pagar precisamente en papel de crédito contra esta empresa todas las existencias que de ella hubiere.

Art. 9.º « La comision llamará á sí todos los fondos y pertenencias existentes de cualquiera especie que sean, realizados ó que se realicen en todos los puntos de la Península y Ultramar, tomando cuenta rigurosa y justificada á los que los han manejado, sean de la clase que fuesen, y procediendo contra ellos egecutivamente ante los tribunales.

Art. 10.º « La comision clasificará á los acreedores en esta forma: 1.º de mero trabajo personal: 2.º acreedores forzados por embargos y exacciones involuntarias: 3.º acreedores espontáneos por préstamos ó fletamentos, ó ventas de libre voluntad. Esta clasificacion será objeto de otras tantas subdivisiones, para que las liquidaciones se hagan con claridad, prontitud y simultaneidad. Los créditos que actualmente comprendan partidas que en su origen fueron de diversa especie, se dividirán, aplicando á cada clase lo que le corresponda. El dinero recibido de Francia forma un crédito independiente de los demas.

Art. 11. La comision hará público mensualmente por medio de la imprenta el resultado de esta clasificacion y liquidacion, así como los cobros y pagos.

Art. 12. « La comision pagará inmediatamente á medida que reúna fondos el total de los acreedores de primera clase.

Art. 13. « Igualmente pagará á los de segunda y tercera clase á medida que se clasifiquen lo que en prorata pueda corresponderles en los fondos que se realizaren, tomando por base de la prorata la suma que actualmente supone á dichos créditos, á fin de que los que vayan liquidándose no carezcan de la cuota que les corresponda. Estos pagos se anotarán en el documento original que previamente habra de expedir la comision liquidadora.

Art. 14. « Hecha la liquidacion general, y publicadas y oidas las reclamaciones por término de 30 dias, la comision dará cuenta del resultado á las Cortes por medio del Gobierno para su determinacion final á la mayor brevedad posible.

Art. 15. « Entre tanto se admitirán por el Crédito público, y se darán inscripciones de la deuda consolidada á todos los acreedores que, renunciando todo derecho ulterior, prefirán aceptar esta clase de pago, á esperar el resultado de la liquidacion y ulteriores disposiciones de las Cortes, y que presenten las justificaciones de sus créditos á la extinguida comision con la aprobacion ó reforma que haga la nueva comision de que trata el art. 4.º

Art. 16. « Dichas inscripciones se reconocerán por el Crédito público, ganando el 10 por 100 que generalmente devengaba la misma deuda de reemplazos.

Art. 17. « El Crédito público cobrará la parte en metálico que cor-

responda á los interesados que elijan el pago que se señala por el artículo 15, y no admitirá al reconocimiento ningun documento que haya comenzado á ser satisfecho por la comision liquidadora.

Art. 18. » El Gobierno dará las mas estrechas órdenes á todas las autoridades á quien pueda competir para que auxilien eficazmente el pronto y cumplido efecto de estas disposiciones. Madrid 16 de Enero de 1823. = Javier de Isturiz, presidente. = Pedro Juan de Zulueta, diputado secretario. = Josef Grasés, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la mano de S. M. = En Palacio á 20 de Enero de 1823. = A. D. Mariano Egea.

*El Gobierno ha recibido los partes siguientes.*

El gefe político de la provincia de Guadalajara, con fecha de ayer desde aquella ciudad, dice al Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: Excmo. Señor. = Consiguiente á lo que manifesté á V. E. en mi oficio reservado número 33, emprendí mi marcha desde Torrejon para esta capital, á la que llegué á las ocho y media de la mañana de hoy, habiendo encontrado en el camino contestacion del general Velasco á mis repetidos oficios para que socorriese esta provincia, en la que me manifestaba debia llegar con las tropas de su mando á esta ciudad justamente por el día de hoy; y con efecto al entrar en la poblacion tuve la satisfaccion de saber que estaban en ella. El teniente general conde del Abisbal sin pérdida de un momento ha salido en persecucion de la faccion con las tropas que mandó el general O-Dali, y las que ha traído el mariscal de campo Velasco, en direccion de Orche, habiendo quedado en esta el último con solos 30 caballos.

» Acabo de recibir parte del ayuntamiento constitucional de Tendilla, noticiándome que á las ocho de la mañana de hoy salieron los facciosos de dicha villa, dirigiéndose hácia Sacedon por el puente de Auñon, habiéndose dejado un obus clavado de los que cogieron en la desgraciada jornada de Brihuega, una caja de municiones hecha pedazos, y tres carros de varas.

» Tambien acabo de recibir un oficio del juez de primera instancia de Atienza, en que me comunica la noticia que ha tenido de que el secretario del gobierno político de la provincia de Soria D. Juan de la Cuadra con 18 caballos que llevaba á sus órdenes ha sorprendido 13 facciosos en el pueblo de Rello, principio de la faccion que debia crear un fraile llamado Morroquin. Dios guarde á V. E. muchos años. = Guadalajara 28 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = Cayetano Izquierdo.

» Excmo. Sr.: Habiendo recibido noticias positivas relativas á la direccion de la faccion que persigo, é incorporados con la division de mi mando la del comandante general del sexto distrito, no obstante que esta última acababa de andar tres leguas, emprendí mi marcha para este pueblo con el segundo batallon de Asturias, parte del de Gerona, y 280 caballos, verificándolo por Orche lo restante de la division á las órdenes del mariscal de campo D. Demetrio O-Dali, la cual debe reunirse conmigo en este pueblo á las siete de la próxima mañana para seguir con rapidez la persecucion del enemigo, que segun noticias bastante fidedignas ha sorprendido á una guardia de 12 hombres que se hallaba situada en el puente de Auñon, con una reserva de 50 que tenia en Sacedon, que dista de él una legua.

» Anoche luego que tuve conocimiento exacto de la direccion del enemigo, recelando no estuviese bien cubierto el puente de Auñon, que se me decia ser el único sobre el Tajo no inutilizado, di la orden mas terminante al coronel del regimiento del Infante D. Antonio, que suponía podría acaso haber llegado á sus inmediaciones, para que le defendiese á toda costa con la tropa de su mando; y si asi se hubiese verificado, precisando al enemigo á detenerse durante un día, hubierá tenido que variar su direccion, abandonando la artillería, ó aceptar una accion general, que probablemente hubiese causado su destruccion total. — El enemigo pasará probablemente el Tajo mañana muy temprano, y yo le seguiré; pero no será regular le alcance, á menos que el deseo de conservar las tres piezas de artillería que lleva le haga detener su marcha: si le alcanzo le atacaré, y espero batir la parte que se detenga, pues la division que el general Velasco ha traído de Aragon se halla animada de los mas ardientes deseos de sacrificarse por las libertades patrias, como tambien la caballería de la primera division. — La corta partida de cuatro hombres descubridora que se adelantó esta noche á hacer el reconocimiento de este pueblo encontró seis facciosos lanceros, de los cuales cogió uno prisionero herido y seis caballos con armamento completo: esta partida se habia separado del cuerpo principal con el objeto de llevarse un obus y tres carros que han caido en nuestro poder, cuyo abandono acredita la precipitacion de la retirada de los infantes, que orgullosos de la ventaja del 24 osaban manifestar ridiculos deseos de acercarse á la capital de la libre España. Dios guarde á V. E. muchos años. = Tendilla á las nueve de la noche del 28 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = El conde del Abisbal. = Excelentísimo Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

» Ejército de operaciones del 7.º distrito. = Excmo. Sr.: El brigadier

gefe de la plana mayor de este ejército D. Mariano Zorraquin con fecha 10 del corriente desde la Seo de Urgel me dice lo que copio: Los facciosos que durante toda la mañana han permanecido, contra su costumbre, en la mayor tranquilidad, á pesar de haberles llamado mucho la atencion á la orilla del Balira, casi bajo su artillería, hácia las tres de la tarde guarnecieron todos los parapetos de los fuertes y demas obras, é hicieron salir el resto de sus fuerzas, colocando unos 200 hombres en el camino que baja del castillo, y casi otros tantos en el llano. Ya habia yo tomado todas las disposiciones que exigia tal aparato, que debí presumir tendria solo por objeto el atacar esta línea, cuando empezaron á repicar las campanas de Castell-Ciudad, y ha hacer repetidas y desordenadas salvas de fusilería y de toda la artillería. En seguida avanzaron en la llanura en tres divisiones, á saber, por nuestra izquierda, próximos al Balira, por el centro y por la derecha por el camino de Andorra: los primeros fueron detenidos inmediatamente por los trabajos practicados por aquella parte, que guarnecia Tarragona, contra los que nada pudo el continuo fuego de la artillería enemiga.

» Los demas continuaban su movimiento acercándose bastante á la línea protegidos de las casas y cercas, cuando el oficial de plana mayor D. Pedro Alonso salió de ella con 10 hombres del batallon de Mallorca, sostenido por otros 20 del mismo, al mando de su comandante accidental Velasco.

» Atacados con el mayor denuedo por un número tan excesivamente inferior los facciosos, abandonaron el campo con la ligereza que acostumbra: en su huida fueron perseguidos de cerca por los expresados oficiales y tropa, á pesar de la lluvia de metralla dirigida á la ciudadela y castillo hasta la orilla del Balira é inmediacion del puente, en que nuestros valientes tomaron posicion: desde allí dirigieron acertadamente sus tiros á los fugitivos mientras subian á encerrarse en los fuertes, que inmediatamente, y en particular el reducto de Balira y su puesto avanzado, secundaron con la fusilería el incesante fuego de la artillería. Los nuestros se mantuvieron en sus puestos hasta el anochecer, habiendo tenido el disgusto de que al retirarse fuese herido de metralla en una pierna uno de los soldados de Mallorca; otro de Tarragona lo fue antes de fusil, y esta ha sido nuestra pérdida.

» La conducta de los oficiales y tropa que han entrado en accion ha sido cual podia prometerse V. S., en cuya consideracion merecen un lugar distinguido el oficial de estado mayor Alonso, y el comandante interino Velasco con su partida.

» No puedo menos de recomendar á V. E. con la mayor eficacia al ayudante segundo de estado mayor D. Pedro Alonso, que desde el principio del bloqueo está trabajando constantemente, y al capitán D. Juan Arias de Velasco, comandante accidental de Mallorca, asi como á los demas oficiales y tropa que entraron en accion; pues que su bizarría y arrojo ha suplido al número tan excesivamente inferior al de los enemigos. Lo que manifiesto á V. E. para que se sirva ponerlo en consideracion de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Advall 10 de Enero de 1823. = Excmo. Sr. = Francisco Espoz y Mina. = Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

*Empréstito nacional.*

Los tenedores de los billetes ó cupones de intereses de las acciones de dicho empréstito acudirán desde el día 1.º de Febrero próximo, y de diez á una de la mañana, á su direccion, sita en la casa del banco nacional de S. Carlos, á cobrar los correspondientes al tercer semestre que vence en aquel día; y al efecto lo presentarán con doble carpeta firmada por el interesado, en la que expresarán sus números seguidos de menor á mayor, y su importe. El interesado recogerá una de las carpetas firmada por el contador de la misma direccion, para que le sirva de resguardo interino entre tanto que se hace la confrontacion de los cupones con sus matrices.

Los extranjeros poseedores de dichos cupones que quieran dirigirse á la direccion podrán hacerlo, y esta les hará remesa de sus importes á los cambios corrientes sobre las plazas que les indiquen, con deduccion de los gastos á estilo de comercio.

*Juicio de jurador.*

D. Leon Gutierrez de Villegas, alcalde segundo constitucional, y juez interino de primera instancia de Algeciras, denunció en 23 de Diciembre último como injurioso á su persona y representacion, é incitador á la desobediencia y sedicioso, el suplemento al núm. 28 del periódico titulado la *Ley vindicada*, que se publicó en Cádiz; y reunió el jurado en 11 del corriente, compuesto de los Sres. D. Pablo Mateu, D. Felipe de la Fuente, D. Domingo Sartachaga, D. Antonio Martinez de Posada, D. Nicolás Farto, D. Juan Martinez de Gatica, D. Juan Bautista Elejaburo, D. Francisco Pujol y D. Josef de Santo Domingo; declaró por unanimidad *no haber lugar á la formacion de causa.*

**ANUNCIOS.**

Por dimision de D. Josef Figuer se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Ciempozuelos, distante cinco leguas de la corte y dos de Aranjuez, y compuesta de 400 á 500 vecinos, y dotada con 700 ducados, pagados mensualmente por el ayuntamiento, sin perjuicio de 400 rs. que pagan por su asistencia los eclesiásticos, 200 el convento de monjas y 600 la acequia de Jarama. Se admiten memoriales, que se dirigirán á D. Josef Prudencio de Vega, secretario de aquel ayuntamiento, hasta el día 20 de Febrero próximo, en cuyo día se proveerá la vacante en el mas apto para servirla.